

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUŚÍ****CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1 establece: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible;

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador señala: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

**Que**, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantizará a las personas: En el numeral 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el artículo 264 Constitución de la República del Ecuador señala: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

**Que**, el artículo 276 de la Constitución de la República establece: El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado;

**Que**, el artículo 415 de la Constitución de la República señala que: El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de

uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías;

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

**Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina las funciones de los municipios y el artículo 55 *Ibidem* señala las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley;

**Que**, el artículo 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

**Que**, en el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se define que: Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio.

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo;

**Que**, la Ley Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo en su artículo 9 señala: Ordenamiento territorial. El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno;

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo en su artículo 28 señala: Componente estructurante del plan de uso y gestión de suelo. Estará constituido por los contenidos de largo plazo que respondan a los objetivos de desarrollo y al modelo territorial deseado según lo establecido en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial municipal o metropolitano, y las disposiciones correspondientes a otras escalas del ordenamiento territorial, asegurando la mejor utilización de las potencialidades del territorio en función de un desarrollo armónico, sustentable y sostenible, a partir de la determinación de la estructura urbano-rural y de la clasificación del suelo;

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo en su artículo 7, establece el proceso general de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial;

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo en su artículo 8 determina: Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria:

- a) Al inicio de gestión de las autoridades locales.
- b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial.
- c) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre.

**Que**, le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, normar y regular el régimen administrativo del suelo, para dotar de coherencia y racionalidad al ordenamiento jurídico cantonal, y de seguridad jurídica a los administrados, a fin de lograr el equilibrio entre lo urbano y lo rural;

**Que**, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General declaró el brote de coronavirus COVID-19 como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y salvar vidas; fecha en que la Ministra de Salud Pública mediante Acuerdo Ministerial N°. 00126-2020 resolvió "Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus Covid-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población";

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017 con fecha 16 de marzo del 2020, el Presidente de la República Licenciado Lenin Moreno Garcés declara el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio ecuatoriano, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de Pandemia de Covid-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud;

**Que**, el Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo, mediante Resolución N° 0005-CTUGS-2020, expidió la Norma Técnica de Contenidos Mínimos, Procedimientos Básicos de Aprobación y Proceso de Registro Formal de los Planes de Uso y Gestión de Suelo y, los Planes Urbanísticos Complementarios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos;

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Alausí, expidió la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, con fecha 25 de mayo de 2015;

**Que**, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, fue expedido mediante Ordenanza, y sancionado el 25 de mayo del 2015, fue actualizado, por tanto, en cumplimiento a la Quinta Transitoria de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso, Gestión del Suelo, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Alausí, mediante la presente Ordenanza, se adecua el PDOT vigente y las Ordenanzas correspondientes al estado de excepción. Sin embargo, en el caso de realizar alguna, intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobará previo a iniciar dicha intervención;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que le confiere la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

## **ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.**

**Art. 1.- Objeto de la Ordenanza.-** La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar la actualización de los objetivos estratégicos, metas, resultados, planes, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Alausí periodo 2019-2023.

**Art. 2.- Naturaleza del Plan.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Alausí, es una política pública y un instrumento de planificación de desarrollo, que busca ordenar, conciliar, coordinar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los asentamientos humanos del cantón; las actividades sociales, económicas, productivas; y, el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de corto, mediano y largo plazo, expedido de conformidad a las normas constitucionales vigentes y a las del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ordenanzas municipales, reglamentos y demás normas legales.

**Art. 3.- Objetivo del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.-** Tiene como objetivo alcanzar el desarrollo territorial en base a las capacidades, oportunidades y potencialidades humanas y territoriales, que conlleve a un desarrollo social, económico, político, cultural y ambiental, para alcanzar el buen vivir o el sumak kawsay; sujetos a los principios de inclusión, equidad, sostenibilidad, interculturalidad, así como, protección de derechos, garantizando la participación ciudadana a través de un modelo de gobernanza eficiente, transparente hacia los ciudadanos y ciudadanas del cantón Alausí.

Para alcanzar estos objetivos que favorecen la articulación armónica del sistema territorial, entendido como una construcción social que representa el estilo de desarrollo de la sociedad. El Plan organiza, planifica y propone un modelo de gestión a futuro a partir de los subsistemas; medio físico o sistema natural, población y actividades de producción, consumo y relación social, asentamientos humanos e infraestructuras, y, el marco legal e institucional.

**Art. 4.- Finalidad del Plan.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Alausí, tiene como finalidad fomentar una política pública a corto, mediano y largo plazo, con objetivos estratégicos claros, con cumplimiento obligatorio de sus metas hacia la población y su territorio; gestionando acciones integradoras que permita mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, coordinando con las instituciones públicas y privadas para mejorar las necesidades poblacionales y territoriales, planificando en cuanto a las necesidades locales en base a sus competencias exclusivas y concurrentes y articulando con los gobiernos locales, provincial, nacional y extranjeros, donde prime la participación ciudadana, el uso y aprovechamiento racional de recursos naturales, la planificación estratégica institucional, el respeto a los derechos de los ciudadanos y el ambiente, la convivencia armónica e integradora entre la población y recursos naturales, fomentado el desarrollo social, político, cultural, económico sustentable y sostenible de su población y territorio.

**Art. 5.- Ámbito del Plan.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Alausí, rige para la circunscripción territorial del cantón Alausí.

**Art. 6.- De las fases del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.-** El Plan esta considerado por fases que se detalla a continuación:

**Fase 1.- DIAGNÓSTICO:**

- a) **Diagnóstico estratégico por componentes.-** Cuenta con el análisis de los componentes: biofísico; socio-cultural; económico-productivo; de asentamientos humanos; de movilidad, energía y conectividad; y, político institucional y de participación ciudadana.
- b) **Identificación de problemas y potencialidades.-** Identifica en una matriz los problemas y potencialidades detectados por cada componente del diagnóstico, con su respectiva priorización, de acuerdo a sus competencias. Se identifica demandas territoriales que deben ser atendidas por otros niveles de gobierno en función de sus competencias, con la finalidad de articular la intervención para satisfacerlas.
- c) **Análisis estratégico territorial.-** En función de la zonificación determinada por la condición del territorio, se realiza una caracterización de cada uno de los polígonos determinados, respecto a variables estratégicas que inciden en la consecución del desarrollo.

**Fase 2.- PROPUESTA:**

- a) Visión, objetivos estratégicos por ejes de desarrollo, estrategias, políticas públicas locales, determinación de indicadores y metas;
- b) Categorías de ordenamiento territorial, rol, régimen de uso del suelo, y acciones por tratamientos urbanísticos asignados por la clasificación del suelo; para implantar en territorio los planes, programas y proyectos; y,
- c) Propuesta o modelo deseado para el territorio, en función de su vocación, y de las competencias respectivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

**Fase 3.- MODELO DE GESTIÓN:**

- a) Estrategia de articulación y coordinación para la gestión de los planes;
- b) Estrategias y metodologías de participación de la ciudadanía;
- c) Propuestas de programas con sus posibles fuentes de financiamiento, metas e indicadores, que responden a las políticas públicas establecidas para cada categoría de ordenamiento territorial;
- d) Propuesta de agenda regulatoria, que establecerá lineamientos de normativa específica para el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en función de sus competencias y atribuciones; y,
- e) Estrategias, metodología de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y sus planes complementarios.

**Art. 7.- De los componentes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal está estructurado por los siguientes componentes:

- a) Biofísico;
- b) Socio-cultural;
- c) Económico-productivo;
- d) Asentamientos humanos;
- e) Movilidad, energía y conectividad; y,
- f) Político institucional y de participación ciudadana.

**Art. 8.- Vigencia.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Alausí, tiene una vigencia hasta el año 2023, una vez publicada en el Registro Oficial, pudiendo ser reformado cuando así lo considere por las instituciones competentes.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Alausí será público y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo de forma magnética a través de los medios de difusión del Gobierno Municipal del Cantón Alausí, así como, de forma física en las dependencias municipales encargadas de su ejecución y difusión.

**Art. 9.- Entidad para la Ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.-** Corresponde al Gobierno Municipal del Cantón Alausí, sus direcciones, unidades en el ámbito de sus competencias exclusivas, concurrentes y atribuciones, coordinar, gestionar, impulsar, apoyar y ejecutar, realizar estudios y ejecutar los diferentes planes, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal.

**Art. 10.- Seguimiento y evaluación.-** El Gobierno Municipal del Cantón Alausí, realizará un monitoreo periódico de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, evaluará su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. Reportará anualmente a la Secretaría Técnica Planifica Ecuador el cumplimiento de las metas propuestas en el PDyOT Cantonal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

El seguimiento y evaluación se realizará conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Planificación.

El informe de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial se pondrá en conocimiento del Alcalde, del Consejo Cantonal de Planificación, y, del Concejo Municipal de Cantón Alausí.

**Art. 11.- Del cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal.-** La dirección de planificación será responsable de subir a la plataforma SIGAD de la Secretaria de Planificación todos los planes, programas y proyectos para que sea evaluado trimestralmente su ejecución, y será puesto en conocimiento ante el Alcalde y Concejo Municipal de Alausí, para la evaluación correspondiente.

**Art. 12.- Del control de la ejecución.-** El control de la ejecución del PDyOT del Cantón Alausí, corresponde al Ejecutivo Cantonal, al Consejo de Planificación Cantonal de Alausí, al Concejo Municipal de Alausí y a las instancias de participación ciudadana establecidas en la Ordenanza del sistema de participación ciudadana cantonal, expedida por el Gobierno Municipal del Cantón Alausí.

**Art. 13.- Aprobación presupuestaria.-** La aprobación presupuestaria realizará el seno de Concejo Municipal del Cantón Alausí, teniendo obligación de verificar que el presupuesto operativo anual guarde coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Alausí.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Los Planes de Uso y Gestión de Suelo tomarán como referencia el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente y que tendrán plena concordancia y coherencia con el proceso de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

**SEGUNDA.-** Los Gobiernos parroquiales, provincial, así como las instituciones públicas, privadas, ajustarán sus planes operativos anuales a los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de acuerdo a sus competencias.

**TERCERA.-** Los planes, programas y proyectos determinados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, su actualización Fase 3, Modelo de Gestión, que no puedan ejecutarse dentro de los plazos establecidos debido a fuerza mayor o caso fortuito, se convertirán en plurianuales, por tanto, se ejecutarán de acuerdo a la disponibilidad económica financiera de la institución municipal, lo cual generará una actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

**CUARTA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí deberá contar con un equipo técnico multidisciplinario externo, responsable de la formulación, socialización, ajuste y presentación del Plan de Uso y Gestión del Suelo, así como de los respectivos Planes Urbanísticos Complementarios que correspondan.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí realizará el Plan de Uso y Gestión de Suelo, en el plazo establecido por el ente rector, de acuerdo a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo y su Reglamento.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la Ordenanza que Aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Alausí, vigente desde el 25 de mayo de 2015.

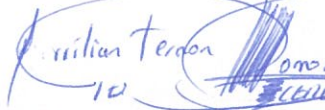
### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, y será publicada en la Página web institucional.

Dado y firmado en el cantón Alausí, a los 17 días del mes de febrero del año 2021.



Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes.  
**ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ.**



Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**



**CERTIFICACIÓN:** Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda, Secretario del Concejo Municipal del Cantón Alausí, certifico que la ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, fue analizada, discutida y aprobada en primer debate, en sesión extraordinaria de concejo municipal, el día miércoles 10 de febrero del 2021, y, en segundo debate en sesión extraordinaria el día miércoles 17 de febrero del 2021.

Alausí, 17 de febrero del 2021.



Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.  
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.**



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. Alausí, martes 23 de febrero del 2021. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono y dispongo la promulgación de la ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, en el Registro Oficial y en la Página web institucional.



Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes.  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.**



**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.** Alausí, martes 23 de febrero del 2021, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la presente Ordenanza, el Ing. Aurio

Rodrigo Rea Yanes Alcalde del cantón Alausí, en la fecha que consta en el documento.  
Lo Certifico.

  
Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.



**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.**